

MEMORÁNDUM Nº 371 /2019

Α

Paulina Sandoval Valdes

Jefa División Jurídica

De

Marcelo Fernández Gómez

Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat.

Solicitud de elaboración de resoluciones que indica

Fecha:

10 de julio de 2019

Junto con saludar, comunico a usted que en el marco del Informe de auditoría N° 6 Elaboración de normas de emisión y de calidad ambiental del aire, la Oficina de Auditoria Interna indicó realizar las siguientes recomendaciones:

- (1) Elaborar resolución de creación de Comité operativo, debido a que el informe indicó "En relación al punto 5.1 relativo a la ausencia del acto administrativo de la creación por parte del Ministro de los Comités Operativos, conforme a lo señalado en el Artículo N°7 del Reglamento, para la Revisión de la Norma de Calidad Primaria de MP10, DS N°59 de 1998, se sugiere incorporar a la brevedad la resolución con la conformación del comité operativo de la norma, materia que será solicitada por la jefatura del Depto. de Planes y Normas a la División Jurídica".
- (2) Elaborar respuesta a la consulta pública, luego se solicita instruir respecto a una resolución mencionada por la Oficina de Auditoria Interna en la Matriz de Hallazgos de Auditoría Contenidos en Informe, donde indica que "Al respecto, existe Memorándum que señala que la publicación de las observaciones se realizará cuando se presente el proyecto definitivo al CMS, esta decisión debió ser gestionada a través de resolución administrativa".

Así, la solicitud se fundamenta en que la Oficina de Auditoria interna recomendó "Gestionar a la brevedad las respuestas de las observaciones de la ciudadanía al anteproyecto de la revisión de norma y proceder a su publicación". Sin embargo, la respuesta se encuentra vinculada al proyecto definitivo de la Revisión de la Norma de Calidad Primaria de MP10 contenida en el DS N°59 de 1998 de MINSEGPRES, cuyo plazo fue ampliado mediante la Resolución N°258 del 28 de marzo de 2019.

Por lo tanto, en caso de que corresponda elaborar resolución, se cuenta con el Memo N° 66, del 13 de febrero de 2018, de la División de Educación Ambiental y Participación ciudadana (folio N°1297 expediente de la norma), donde se autoriza la extensión de plazo para entrega de las respuesta de observaciones ciudadanas, el plazo corresponde a la semana en que se presente el proyecto definitivo al consejo de Ministros.

Tal como indicó el informe de auditoría N°6, es importante mencionar que en relación a la Consulta Ciudadana, la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente aprobada según Resolución Exenta N°601 del 08.07.2015, establece en su párrafo 3°, artículo 19° que el plazo para dar respuesta a las observaciones o planteamientos ciudadanos no puede ser superior a 45 días hábiles, pudiendo prorrogarse por razones fundadas y publicadas en el mismo sitio web de la consulta. Por otro lado, precisa que las decisiones que emanan de la autoridad deben estar formalizadas por el correspondiente acto administrativo de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° Ley 19880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Necesario es señalar que si bien el Reglamento para la Dictación de normas de Calidad Ambiental y de Emisión, no establece un plazo para remitir las respuestas a las observaciones ciudadanas, la resolución que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana en el párrafo 3°, artículo 16°señala, que esta instrucción aplica a los mecanismos de participación contemplados por la Ley N°19.300 y en los respectivos Reglamentos y especifica en la letra a) Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión.

- (3) Publicar las tablas públicas en página web, específicamente recomendó "Regularizar y actualizar tablas que no se encuentran publicadas, desde diciembre de 2017 a la fecha". Por lo tanto se solicita gestionar las Tablas Públicas pendientes.
- (4) Elaborar dos resoluciones que rectifiquen errores de publicación en los expedientes de la Norma de emisión de grupo electrógeno y la revisión de la Norma de Calidad Primaria de MP10 contenida en el DS N°59 de 1998 de MINSEGPRES.

Luego, considerando lo mencionado anteriormente, se requiere que usted designe un nuevo profesional para gestionar estas resoluciones solicitadas en el informe de auditoría, donde el plazo de reporte de estos medios de verificación corresponden a agosto de 2019. A modo de información se comunica que actualmente la contraparte técnica en los Comités operativos de respectivas normas y Tablas Públicas, es el Sr. Conrado Ravanal Figari.

En caso de consultas, agradeceremos contactar a Ivonne Moreno Araneda, anexo 5537, correo electrónico imoreno@mma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,

E Jefe Division de Calidad del Aire y Cambio Climático CAMBRO CLIMÁT MINISTERIO del Medio Ambiente

<u>C.c.</u>:

- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático